



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: LUIS ARNULFO QUEVEDO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00118-00
Auto: 541 23

Castilla la Nueva (Meta), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Mediante la solicitud de la referencia, el acreedor BANCO FINANDINA S.A., pretende obtener la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía por el deudor demandado, de conformidad con lo previsto sobre este particular en la Ley 1676 de 2012 y su Decreto reglamentario 1835 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 que trata del mecanismo de ejecución por pago directo.
- 2.2 Revisada la solicitud y sus anexos, se encuentra el despacho que, prima facie, la misma cumple con los requisitos formales para su admisión, lo que, dicho de otra forma, indica que es jurídicamente viable acceder a las pretensiones contenidas en la solicitud.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor que corresponde a las siguientes características:

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	RENAULT	Numero	9FBHSR595HM275638
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2017	Placa	INU096
Descripción	Vehículo: RENAULT Placa: INU096Modelo: 2017Chasis: 9FBHSR595HM275638Vin: 9FBHSR595HM275638Motor: 2842Q035243Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: DUSTER EXPRESSION		

El vehículo se encuentra matriculado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO (META), de propiedad del deudor **LUIS ARNULFO QUEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.827.641.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, para que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida, en el parqueadero CAPTUCOL ubicado en la manzana H número 25 – 14 lote 3 barrio Primero de Mayo, sector anillo vial en Villavicencio (Meta), o en la calle 93 B número 19 – 31 Edificio Glacial en Bogotá, D. C.

Una vez sea inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar, como apoderado de la entidad ejecutante, al profesional del derecho, **RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ**, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad4b75c61fb9984e0f74773fb064cee938f63890c4eb65d9cea78d75e46843f**

Documento generado en 18/08/2023 07:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>